

CLAUSULAS:

Primera: DERECHOS RESERVADOS CONFIDENCIALIDAD: New Travel Turismo, se reserva todos los derechos intelectuales y operativos sobre el sistema de recaudación de fondos "SRF" que la misma realice, sus herramientas y actividades, como así también se reserva el derecho de confidencialidad sobre los participantes y sus actividades o montos recaudados.

Segunda: DE LAS ACTIVIDADES: New Travel podrá desarrollar en conjunto, o en forma separada, como Empresa, actividades de recaudación de fondos, donde podrán participar indistintamente, o una institución, o un grupo de Instituciones o personas en forma individual; así también la actividad podrá ser de tipo dirigido, en formato de información pública o privada, y finalmente dependiendo del tipo de actividad que se realice, podrá ser organizado en su totalidad por la Empresa o en conjunto con otras entidades o personas.

Tercera: DE LOS PREMIOS: En lo que respecta a premios, los "Comodines de Recaudación" tendrán treinta premios por sorteo, para otras actividades se verán caso por caso que tipos de premios otorgar. Dichos premios los pone la empresa, o sus patrocinantes, o en forma conjunta, así también se podrán recibir premios que sean otorgados por los participantes cuando estos lo otorguen o también lo soliciten, o a pedido de la empresa por alguna actividad específica.

Cuarta: LA "NO" ENTREGA DE PREMIOS: New Travel se reserva el derecho de "no otorgar" un premio por "motivos fundados" a través de "Resolución Interna" como empresa organizadora, y ante cualquier eventualidad que se pueda suscitar, sobre hechos o actividades, que así lo ameriten, y atendiendo a que el vendedor no haya cumplido con sus obligaciones con la empresa para habilitar su número vendido, o si este estuviere habilitado y que el ganador no reúna las condiciones necesarias para ser reconocido como el premiado al no portar con el documento habilitante;

Quinta: INHABILITACION DE TALONES O NUMEROS PARA SORTEO: la empresa podrá anular la participación de un número específico o talones completos para un sorteo respectivo, si este no fuera habilitado para el efecto previamente en la administración de la empresa, pudiendo el mismo número que no se habilitó, ingresar como un número habilitado al siguiente sorteo, si esto se diera, deberá tener como sustento una resolución interna de la empresa que lo avale, y deberá obligatoriamente el mismo estar habilitado para el siguiente sorteo, como máximo con al menos una semana de anticipación a la fecha pactada por la empresa para el sorteo respectivo.

Sexta: FECHA DE SORTEOS: Los sorteos del Comodín de Recaudación, serán realizados el primer lunes del mes de octubre y el primer lunes del mes de noviembre de cada año a las 12:30 hs., en las oficinas de la empresa. Los otros sorteos para actividades varias o premiaciones serán fijadas caso por caso y publicadas según se necesite de acuerdo al tipo de actividad.

Séptima: ANULACION DE SORTEO: La empresa se reserva el derecho de "realizar el sorteo" o de "no realizarlo" por causa justificada. Si un sorteo no fuere realizado por un motivo fundado que considere oportuno la empresa, dichos números comprados que no ingresaron para el sorteo, podrán participar del siguiente sorteo que organice la empresa. Para que esto sea posible, la empresa emitirá una "resolución interna" que estará disponible en sus oficinas para los interesados, donde a través del mismo, las personas interesadas apersonándose a la empresa podrán conocer la lista de los números que no fueron habilitados para uno u otro sorteo, como así también podrán informarse acerca de cuál de ellos fue habilitado para un siguiente sorteo.

Octava: HABILITACION DE NUMEROS: Un número, para cualquier tipo de actividad, estará "habilitado" si el mismo cuenta con el documento que respalda dicha habilitación en la empresa, y que lo habilite a ingresar al sorteo. Si esto no fuera así, la última instancia que entenderá sobre el caso, será la Administración de la empresa, la cual podrá habilitar "él" o "los" número/s por resolución para el siguiente sorteo, si es que así lo considera necesario.

Octava: PUNTOS VARIOS: sobre las Bases y condiciones, se aclara cuanto sigue:

Inc. A) El “SRF” puede ser modificado o ampliado en sus términos y condiciones en cualquier momento, y publicado en sitio web de la Empresa aclarando la última fecha de actualización.

Inc. B) Los ganadores de cada actividad, podrán ser avisados a través de comunicados internos, publicación en redes sociales, resoluciones internas o comunicación telefónica, según considere mejor la Empresa.

Inc. C) Un Ganador, tiene derecho a reclamar su premio hasta 30 días después de haber sido comunicado, si el mismo no pasa a retirar en dicho plazo “PIERDE SUS DERECHOS SOBRE EL MISMO”, y es dado de baja de los registros de la Empresa.

Inc. D) La Empresa no es responsable por la falta de deber de cuidado de un vendedor, si es que este no cumple con el comprador habilitando en la administración de la empresa el número vendido. Declarando la Empresa ser un intermediario entre ambas partes para el efecto de la actividad respectiva, ya sea el comodín de recaudación u otra actividad que organice la Empresa.

Inc. E) En el caso de los comodines de recaudación, una misma persona que compró, puede participar hasta dos sorteos como máximo con un mismo número.

Inc. F) El formato, los diseños, la forma de participación y datos a recolectar por cada actividad que fuere organizada por la Empresa es derecho exclusivo del mismo, reservándose el derecho de autoría de cada actividad organizada.

Inc. G) Los datos consignados en los cupones, registros on line, base de datos u otros que recabe la Empresa son de exclusividad de la misma y pasarán a formar parte de los registros de su bases de datos.

Inc. H) El comprador y el vendedor que participan de alguna actividad realizada por la empresa, reconoce su autorización expresa para que la Empresa utilice su nombre, fotografías alusivas a la actividad o datos, para su uso promocional o para dar a conocer ya sea interna o externamente, en fuentes públicas o privadas y en formatos impresos o digitales, no teniendo nada que reclamar por dichos derechos a la Empresa.

Inc. I) Con la mera compra de un cupón o entrada, para participar de un sorteo o actividad que organice la Empresa, se reconoce la aceptación completa de las bases y condiciones de participación de una actividad organizada por la misma y el conocimiento explícito de todas y cada una de estas cláusulas de participación que aquí se expresan.

Inc. J) La Empresa New Travel como organizadora de alguna actividad o sorteo, aclara que los vendedores que participan de dicha actividad o sorteo, “no son empleados o dependientes de la misma”, por lo que las acciones o hechos que dichas personas puedan desarrollar, no son reconocidas por la empresa como propias, aclarando que cada persona es responsable por su forma de actuar, deslindando a New Travel de cualquier hecho o actividad fraudulenta que puedan hacerse o desarrollarse por tercero utilizando el nombre y prestigio de la empresa sin autorización expresa de esta.

Firmado en la Ciudad de Asunción, por el director del empresa New Travel Turismo en fecha 01 de enero del año 2013.

Original firmado a disposición de los interesados en las oficinas de la empresa.